

Altza, 1537-8-21

**Pedro de Artola y Juanes de Hernabidao nombran a Domingo de Aranburu y Juanes de Goyaz jueces arbitros en el pleito que tienen sobre unos mojonos que tienen en la tierra llamada Castin (Kastillun), ante Martingo de Ayerdi, escribano de Hernani.**

(Agiri hau 1561.urteko beste agirian txertaturik dago)

Gipuzkoako Agiritegi Orokorra, CO MCI 179

En la tierra de Alça juridiçion de la noble villa de San Sebastian a veynte un dias de agosto ano del señor de myll e quinientos e treinta e siete en presençia de mi Martin Peres de Ayerdi escrivano del numero de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todas los sus reynos e señorios e uno de los del numero de la villa d'Ernani e testigos paresçieron presentes de una parte Pedro de Artola dueño e señor de la casa de Arçaque y de la otra Juanes de Hernaobidao vezinos de la dicha villa de San Sebastian e moradores en la dicha tierra de Alça e dixieron que tienen que por quanto entre ellos abra çiertos pleytos e debates e contiendas antel señor corregidor de esta probinçia de Guipuzcoa y ante otros juezes e justiçias e asi vien entre si sobre çiertas tierras que tienen juntos pegantes el uno con el otro en las tierras llamados Castin y entre los mojonos que estan en medio de las dichas tierras y espeçialmente sobre un mojon que esta junto a una madolça o peral yendo de la casa de Arçaque al arroyo de Molinao por la mano hesquierda entre las dichas tierras de dicho Pedro de Artola y de Dicho Juanes de Hernaobidao por quanto el dicho Juanes de Roco con su autoridad entre los dichos tierras el dicho mojon que el dicho questa junto al dicho peral o madalça y por ello el dicho Juanes estava acusado criminalmente ante el señor corregidor quel dicho Pedro y el dicho Juanes dezia que los dichos mojonos no estavan vien y espeçialmente que el dicho mojon que estava junto al dicho peral o mandalça no hera mojon dentre sus tierras d'el y del dicho Pedro porque aquel estava o solia estar mas sallido afuera a la azequia que solia ser por entre amas las dichas partes de conformidad por se quitar e apactar de los dichos pleytos e debates e contiendas e de las costas e danos e menoscabos que se les podian susçeder y requerir dixeron que ponian e comprometian e comprometieron todos las dichas diferençias pleytos e contiendas que entre ellos abia y se esperaban aver adelante en qualquier manera e por qualquier razon sobre las causas mayores de suso declarados y espeçificados e sobre alguna cosa e parte d'ellos en manos e poder de Domingo de Aranburu e Juanes de Goyaz vezinos dela villa de San Sebastian moradores en Artiga a los quales dixieron ....(erabakia formalizatzen dute)

----

Altza, 1537-8-21

**Sentencia dictada por Domingo de Aranburu y Juanes de Goyaz, jueces árbítrros nombrados por Pedro de Arzac y Juanes de Arnaobidao en el pleito que tienen entre ellos sobre los lindes de un terreno llamado Castil o Gastelin (Kastillun).**

En la dicha tierra de Alça a veynte un dias deste dicho mes de agosto año del señor de myll e quinientos e treinta e siete en presençia de mi el dicho Martin Peres de Ayerdi escrivano suso dicho y testigos de suso escritos paresçieron presentes los dichos Domingo de Aranburu e Juanes de Goyaz juezes arbitros tomados e nonbrados entrego a mi el dicho escrivano e hizieron leer una sentenzia arbitraria so tenor de la qual hes este que se sigue

Visto por nos Domingo de Haranburu e Juanes de Goyaz juezes arbitros tomados e nonbrados por los dichos Pedro de Artola y Juanes de Hernaobidao vezinos de la dicha tierra de Alça sobre las diferençias e pleytos e debates que tenian los dichos Pedro e Juanes de Hernaobidao sobre los mojonos que estan entre sus tierras llamadas Gastelin e las tierras de la casa de Sara (Saca?) que son del dicho Juanes y espeçialmente visto el dicho mojon que esta junto al dicho peral o mandolço quel dicho Juanes de Hernaobidao de Roco abido sobre ello informaçion e nuestro acuerdo mandamos por esta nuestra sentençia quel dicho mojon questa junto al dicho peral o madolço este donde esta agora y entre las dichas tierras del dicho Pedro e Juanes de Hernaobidao e asi mismo mandamos por hebitar pleytos e contiendas adelante que en donde el dicho mojon esta junto al dicho peral o malça: ponga otra piedra o ..de bien fijo para que agora y en todo tienpo del mundo permanesca e no aya sobre ello mas pleytos quedando el dicho mojon questa al presente por testigo del que nuebamente pusiesen yten asi mismo por esta nuetra sentençia mandamos derrocar el primer mojon que estava junto del dicho mojon que esta junto al dicho peral azia la casa de Arçaque junto a un castaño e de hecho derrocaron e mandaron tornar e pone el dicho mojon derrocado junto a otro mojon nuebamente puesto que esta en el canton que esta del castañal de la casa de Aduriz junto a una henzina pequeña junto al camino e mandaron e declararon que el mojon dabaxo de todas las dichas tierras del dicho Pedro responda al segundo questa en l'argomal y es seguido al dicho mojon que esta junto al dicho peral o madalça y el dicho mojon del dicho mojon que esta junto al

dicho mojon que estava puesto // junto al dicho hençino e si dixieron que mojonaban e azian declaraçion e si vien dixieron que pues esta su sentençia mandaban e mandaron al dicho Pedro que aya de dar e de a al dicho Juanes de Hernaobidao y a su casa libremente el camino dentre el mojon que agora nuebamente mandamos poner e pusimos y del dicho mojon que esta junto al dicho peral o mandalça para las dichas tierras del dicho Juanes y d'entre los dichos dos moxones por donde quisieren el dicho Juanes agora y en todo tiempo del mundo por sienpre jamas e de que el dicho pedio por otra parte no sea obligado de le dar camino para las dichas sus tierra del dicho Juanes ni a los duenos d'ellos salbo dentre los dichos dos mojones de suso declarados e asi lo pronunçiamos e declaramos e mandamos por esta dicha nuestra sentençia e declaraçion y el dicho Juanes de Goyaz firmo de su nonbre e para que del dicho Domingo dixo que no sabia escribir firmo el dicho don **Martin de Goycoechea**. Juanes de Goyaz Martin Martines de Goicoechea.